

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

“AYUDA A EMPRESAS 2017”

1. Preámbulo

La Diputación Provincial de Huelva en una apuesta decidida por articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad en la provincia de Huelva, en un momento de crisis en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del gobierno de la provincia apuesta por ofrecer soluciones que, desde el ámbito local, ayuden a dinamizar el mercado laboral en la provincia.

Por ello, esta convocatoria supone un importante incentivo para promocionar el empleo, dando un trato preferencial a las zonas rurales de la provincia, capacitando la dinamización del tejido empresarial de estos espacios y contribuyendo así al sostenimiento y al crecimiento futuro de los espacios rurales.

La Diputación Provincial de Huelva, conocedora de la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y su incidencia en el empleo existente y el que se pueda crear, apuesta por la creación de empresas mediante la presente convocatoria, estableciendo un mecanismo, vía incentivos y poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

De igual forma la Diputación de Huelva, a través del Servicio Huelva Empresa, puso en marcha en Mayo de 2016, una ayuda a emprendedores para fomentar la creación de empleo autónomo. Con esta subvención a autónomos, que actualmente está materializada, y para dar continuidad a ésta línea de ayuda al tejido empresarial de la provincia, la Diputación de Huelva a través del Servicio Huelva Empresa y con la finalidad de seguir trabajando en actuaciones para favorecer la empleabilidad en las zonas rurales de la provincia, realiza esta nueva convocatoria de subvenciones **destinada a empresas de nueva creación**, para potenciar la competitividad y la perdurabilidad de las empresas en el territorio.

2. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Huelva, destinada a empresas de nueva creación, para la ejecución de proyectos de inversión empresarial en los 72 municipios y 3 Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el **Anexo I** de esta convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. La participación de la Diputación Provincial de Huelva apoyando al tejido empresarial se materializará en una subvención dirigida a ayudar financieramente proyectos de inversión empresarial, de empresas de nueva creación y el mantenimiento de dicha actividad empresarial durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

3. Normativa

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Beneficiarios/as

Tendrán la condición de beneficiarios/as de éstas subvenciones las empresas válidamente constituidas y con domicilio social o establecimiento operativo (lugar dónde se desarrolla la actividad empresarial) en el ámbito geográfico de cualquiera de los municipios y entidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que su fecha de constitución se encuentren entre el 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones concedidas con anterioridad.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable en el Modelo **Anexo III** de la presente convocatoria.
- d) No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.
- e) La empresa solicitante deberá acreditar una inversión efectivamente realizada por importe igual o superior a 2.000,00 €, excluido IVA.

5. Ámbito temporal de aplicación

El ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria está referido a partir del 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del plazo final establecido para la presentación de solicitudes.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria número **40600 43900 4700117** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2017.
2. En ningún caso podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

7. Procedimientos de selección

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Huelva.

8. Cuantía de las ayudas y abono

1. Se otorgará un máximo de 75 subvenciones de 2.000,00 € cada una, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Intervalo por habitantes	Nº Municipios	Importe por Intervalo
0-5000	62	124.000,00
5001-10000	6	12.000,00
10001-20000	7	14.000,00

2. Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en las presentes bases y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará a cada municipio de la provincia siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población, de acuerdo al referido Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2016, otorgándose de una en una.
3. La subvención se transferirá en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de Resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

9. Presentación de solicitudes, registro de solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El plazo final para la presentación de solicitudes finalizará el 5 de diciembre de 2017.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en “Sobre Abierto”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el **nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión** por el personal de Correos, antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la **fecha y hora** en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.
5. Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, las solicitudes presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento receptor y que registre la solicitud lo haga utilizando el Registro Electrónico de la Diputación de Huelva. En cualquier otro caso solo será válido el Registro de la Diputación de Huelva a los efectos de determinar fecha y hora de entrada.
6. Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva.

(<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automatizadamente e incorporados a los de los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

8. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.

10. Documentación e información que debe acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como Anexos a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la empresa.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. o documento similar del representante de la empresa.
- Documento acreditativo de representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Acreditación de Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Alta Censal de la empresa (modelos 036 ó 037).
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Relación detallada de los gastos realizados y justificantes de pago. La empresa solicitante, en el momento de la presentación de la Solicitud de Subvención, deberá justificar el pago de los gastos subvencionables realizados, por importe superior a 2.000,00 €, excluido IVA.
- El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención y con posterioridad al 6 de diciembre de 2016, y deberá ser justificado mediante la presentación de las correspondientes facturas, justificantes bancarios, recibí de empresa, etc.
- Se deberá presentar además una relación clasificada de los gastos e inversiones efectivamente pagados, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos (identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago).
- Solicitud de Subvención (**Anexo II**).

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (**Anexo II**).
 - Declaración Responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad o en su caso, de las subvenciones solicitadas u obtenidas y su cuantía, con el compromiso de que en caso de ser beneficiario de más de una, devolverá una de ellas. (**Anexo III**).
2. Las empresas solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsas, realizándose la compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.
- La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros habilitados al efecto y de acuerdo a la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las empresas solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.
4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. Órganos competentes para la instrucción

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere las presentes convocatorias el Servicio Huelva Empresa de la Diputación Provincial de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
 - a) Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Propuesta de resolución del órgano instructor.

12. Subsanación de Solicitudes

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Diputación para que en el plazo de **diez días hábiles** (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, y previa resolución dictada al efecto.
2. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados anteriormente.

13. Criterios de valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación de Huelva, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo al reparto por municipios y entidades locales establecido en el **Anexo I**.
2. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá la/s seleccionada/s por sorteo.

14. Comisión de Valoración

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

15. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.
2. Las notificaciones a interesados se realizarán a través del Tablón de Edictos, salvo la Resolución Definitiva que también se publicará en el BOP.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Las empresas beneficiarias disponen de un plazo de **quince días hábiles** para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.
4. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delegue) dictará Resolución Definitiva a la vista de la propuesta de resolución y de las aceptaciones de las propuestas como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a las empresas beneficiarias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La Resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta Resolución Definitiva podrá interponerse por las empresas interesadas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.
5. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la Resolución Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La Resolución Definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

17. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

1. Permanecer con la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos, contados desde la fecha de comunicación de la resolución de concesión de la ayuda. El plazo para justificar dicho periodo de actividad continuada será de tres meses una vez cumplidos los 18 meses anteriores.

2. La permanencia en la actividad empresarial deberá ser justificada presentando los correspondientes modelos del Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo exigido de 18 meses desde la fecha de comunicación de la resolución.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

18. Justificación

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las empresas beneficiarias. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por realizada cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. La empresa solicitante deberá aportar en el Registro General de la Diputación de Huelva, justificante de Alta en el IAE de los 18 meses ininterrumpidos desde la comunicación de la Resolución de Concesión de la Subvención.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses y se iniciará una vez transcurridos los 18 meses ininterrumpidos de alta en el IAE, desde la comunicación de la Resolución de Concesión de la Subvención.
4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

19. Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los gastos subvencionables serán los calificados como **inversiones en activos fijos**, que se hayan realizado al momento de presentación de la solicitud y dentro del año 2017.
3. Serán considerados gastos subvencionables aquellos relativos a: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, marcas registradas, patentes, franquicias, derechos de autor, y todos aquellos catalogados como Inversiones de activos fijos excepto los descritos a continuación.
4. **No** serán gastos subvencionables:
 - Adquisición de inmuebles
 - Terrenos y bienes naturales
 - Construcciones
 - Edificios e instalaciones
 - Impuesto del Valor Añadido (IVA)

- Cualquier otro gasto que legalmente no esté determinado como activo fijo
5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la presente subvención.

21. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.
2. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellas empresas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de esta Diputación, para la misma finalidad.
3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

21. Reintegro y graduación de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

4. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año el reintegro será parcial y su cuantía será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
5. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año desde la fecha de resolución de la subvención, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

22. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que lo desarrolla.

23. Modelos de Anexos

Anexo I: Previsión de ayudas por municipios.

Anexo II: Solicitud de Subvención y declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Anexo III: Declaración Responsable de no haber percibido o solicitado otras ayudas.

Anexo IV: Aceptación de la propuesta de subvención **(a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva).**

Anexo V: Solicitud de cobro por transferencia bancaria **(a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva e el tablón de edictos de la Diputación de Huelva).**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

**ANEXO I
PREVISIÓN DE AYUDAS POR MUNICIPIOS**

Intervalos	Ayuntamiento/E.L.A.
0-5000	Alájar
	Almendro, El
	Almonaster la Real
	Alosno
	Aroche
	Arroyomolinos de León
	Beas
	Berrocal
	Cabezas Rubias
	Cala
	Calañas
	Campillo, El
	Campofrío
	Cañaveral de León
	Castaño del Robledo
	Cerro de Andévalo, El
	Chucena
	Corteconcepción
	Cortegana
	Cortelazor
	Cumbres de Enmedio
	Cumbres de San Bartolomé
	Cumbres Mayores
	Encinasola
	Escacena del Campo
	Fuenteheridos
	Galaroza
Granada de Río-Tinto, La	
Granado, El	
Higuera de la Sierra	

Intervalos	Ayuntamiento/E.L.A.
	Hinojales
	Hinojos
	Jabugo
	Linares de la Sierra
	Lucena del Puerto
	Manzanilla
	Marines, Los
	Minas de Riotinto
	Nava, La
	Niebla
	Paterna del Campo
	Paymogo
	Puebla de Guzmán
	Puerto Moral
	Redondela, La (ELA)
	Rosal de la Frontera
	San Bartolomé de la Torre
	San Silvestre de Guzmán
	Sanlúcar de Guadiana
	Santa Ana la Real
	Santa Bárbara de Casa
	Santa Olalla del Cala
	Minas de Tharsis (ELA)
	Valdelarco
	Villablanca
	Villalba del Alcor
	Villanueva de las Cruces
	Villanueva de los Castillejos
	Villarrasa
	Zalamea la Real
	Zarza-Perrunal, La (ELA)
	Zufre
5001-10000	Aracena
	Bonares

Intervalos	Ayuntamiento/E.L.A.
	Nerva
	Rociana del Condado
	San Juan del Puerto
	Trigueros
10001-20000	Bollullos Par del Condado
	Cartaya
	Gibraleón
	Palma del Condado, La
	Palos de la Frontera
	Punta Umbría
	Valverde del Camino

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1/2

DATOS DE LA EMPRESA					
Nombre comercial y/o Denominación social					
CIF		Tfno./Móvil			
Domicilio					
C. Postal		Municipio			
e-mail					
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre y apellidos					
NIF		Cargo			
Tfno./Móvil		e-mail			
OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA					
Fecha Alta IAE		Nº Inscripción Registro			
Nº de Socios/as					
RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la empresa	<input type="checkbox"/>	Alta Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del representante legal
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro Mercantil o equivalente				
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Modelo de Declaración Censal Mod. 036 ó 037				
<input type="checkbox"/>	Relación de gastos realizados y justificantes de pago que acrediten la inversión realizada (importe igual o superior a 2.000€, excluido IVA)				
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable estar al corriente obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II)				
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).				

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

2/2

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE
Otros documentos (relacionar)
PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Área de Presidencia.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
El solicitante/ representante de la empresa, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio hace constar, bajo su responsabilidad, que: <ol style="list-style-type: none">1. Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.2. Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social. Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención por importe de 2.000 euros.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado: _____

SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PERCIBIDO O SOLICITADO OTRAS
AYUDAS**

D./Dña. _____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,
en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión de subvenciones a empresas dirigidas al apoyo del inicio de la actividad empresarial, en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2017, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Marcar con una X la casilla que proceda)

- Que la empresa que representa NO ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas con el mismo objeto que la presente convocatoria.
- Que la empresa que representa SÍ ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, con el mismo objeto que la presente convocatoria, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (solicitada, denegada...)	IMPORTE

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
DIRIGIDAS AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

**ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

**(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el
tablón de edictos de la Diputación de Huelva)**

D/Dña. _____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en
_____, en su propio
nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la
concesión de subvenciones a empresas dirigidas al apoyo del inicio de la actividad
empresarial, en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2017,

EXPONE

Que con fecha _____ ha recibido notificación de la **Propuesta de
Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se propone
concederle una subvención de 2.000,00 euros, y que **ACEPTA** dicha propuesta y la
concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en
la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DIRIGIDAS
AL APOYO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
“AYUDA A EMPRESAS 2017”**

**ANEXO V
SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA
(A rellenar tras Tablón de Edictos de la Diputación de Huelva)**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

A la atención de Tesorería:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

DNI/CIF: _____

DOMICILIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____

TELÉFONOS: _____

EMAIL (OBLIGATORIO): _____

Por la presente se solicita que todos cuantos pagos deban efectuarnos en lo sucesivo, como consecuencia de nuestras relaciones, sean hechos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº (IBAN obligatorio):

A estos efectos se cumplimenta a continuación certificación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad y nº de cuenta. Esta instrucción tiene carácter indefinido mientras no sea revocada por este mismo medio en el futuro.

Huelva, a _____ de _____ de 20____

(firma y sello empresa)

Fdo. D. D^a _____

Cargo: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

D. D^a _____
en calidad de _____ de la Entidad _____

CERTIFICA.- Que según soporte informático de esta Entidad _____
_____ provisto de NIF/CIF _____
es titular de la siguiente cuenta:

Código IBAN _____

Entidad _____

Sucursal _____

D.C. _____

Nº cuenta _____

Huelva, a _____ de _____ de 20____

(firma y sello de la entidad bancaria)